

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 26 de Octubre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

<u>Sra. Presidenta en funciones:</u>
Primera Teniente de Alcalde:
Dª ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

Vocales:

Dª CÁNDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
Dª JOSEFA VELA PANÉS
Dª SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Incorporado iniciada la sesión:

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 26 de Octubre de 2021.

Bajo la Presidencia de la primera Teniente de Alcalde, Dª ANA MARIA GONZÁLEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:09 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

- Pág. 1 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 19 de octubre de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

- 2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.
- 2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para el servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas pertenecientes a la plataforma "Experta". Expte. 54/2021.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación anticipada del *servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas integradas dentro de la plataforma "Experta"*, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con una duración inicial de dos años, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un valor estimado del contrato de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (66.634,72), excluyendo el 21% del I.V.A. resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (20.157,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base del servicio...... 16.658,68.-Euros
- Importe I.V.A 21% del servicio.................. 3.498,32.-Euros

- Pág. 2 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del *servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas integradas dentro de la plataforma "Experta"* mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con una duración de dos años desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un valor estimado del contrato de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (66.634,72), excluyendo el 21% del I.V.A. resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (20.157,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base del servicio....... 16.658,68.-Euros

"1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto llevar a cabo el mantenimiento de las aplicaciones informáticas integradas dentro de la plataforma "Experta" que dan servicio a la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana, formando el núcleo de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento; se describen detalladamente en el siguiente punto.

2. APLICACIONES INTEGRADAS EN LA PLATAFORMA EXPERTA.

2.1 VENTANILLA VIRTUAL Y CARPETA CIUDADANA.

Está integrada por los módulos de administración electrónica, específicos del canal telemático, orientados al Ciudadano. Cuenta con dos áreas bien diferenciadas: un área con información pública en la que el ciudadano puede informarse sobre cualquier tipo de trámite o gestión (incluye la base legal relacionada y numerosos apartados de interés en función del tipo de trámite o asunto), y el espacio personal del ciudadano (área de acceso restringido que precisa la autenticación /identificación del interesado), en la que éste puede consultar la situación de sus expedientes y solicitudes, sus documentos (aportados o generados por el sistema), acceder a las comunicaciones y notificaciones recibidas, completar gestiones, aportar nuevos documentos, realizar autoliquidaciones relativas a las solicitudes enviadas,

- Pág. 3 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

responder a peticiones realizadas desde el ayuntamiento e interactuar como un usuario más sobre los procedimientos en marcha, en los que figure como titular o como representante.

Los servicios principales de este canal telemático son:

- Información y Tramitación WEB
- Espacio Personal del Ciudadano o Carpeta Ciudadana
- Procesos de seguimiento de trámites (consultas)
- Procesos de interacción con la Administración (mis tareas pendientes)
- Monitor de pagos pendientes y realizados
- Notificaciones telemáticas

Asociada a la ventanilla virtual está la carpeta ciudadana, que es el área restringida o privada del ciudadano que recoge toda la información sobre sus expedientes y trámites, comunicaciones, documentos electrónicos, etc. El acceso a dicha información se reserva al propietario o titular de la misma, el cual deberá identificarse o autenticarse mediante certificado digital o DNI electrónico.

Entre otras funcionalidades, contempla:

- Consulta telemática de los expedientes. Los responsables de cada instalación prefijarán si el detalle de trámites realizados y pendientes se muestra solo a nivel de hitos ó tarea a tarea.
 - Bandeja de Entrada y Salida (Comunicaciones Ciudadano <> Administración).
 - Visualización de documentos generados en la tramitación y documentos aportados.
- Consulta de control por parte del ciudadano de todos sus documentos, certificados, etc.
- Envío/recepción de mensajes o comunicaciones con los responsables internos del procedimiento.
- Una de las opciones más interesantes es la de "Mis Tareas Pendientes". Ésta recopila toda la información y acciones necesarias por parte de los interesados, respecto de los expedientes que éstos hayan iniciado.

Desde este monitor podremos acceder y realizar acciones como las siguientes:

- Documentos que debo aportar.
- Pagos que debo realizar.
- Notificaciones recibidas pendientes de abrir /rechazar.
- Comunicaciones no leídas.

2.2 REGISTRO TELEMÁTICO.

El módulo de registro telemático interacciona con la aplicación de Registro General (progress) del Ayuntamiento. De esta forma, toda la funcionalidad requerida frente al ciudadano mantiene la homogeneidad visual y operativa, se consigue un mayor control de la transacción y se minimizan las posibilidades de que se produzcan incidencias.

2.3 MÓDULO DE ASISTENTE DE ENTRADAS.

El módulo de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) o la Oficina de Atención

- Pág. 4 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Ciudadana es la aplicación de eXperta donde se realiza el servicio de atención presencial y personalizado a la ciudadanía. Dentro del Monitor del SAC encontramos el **Asistente de Entradas**, que es una herramienta que se pone a disposición de la entidad para, de manera rápida y eficaz, poder dar registro de entrada y digitalización de solicitudes, sin necesidad de pasar por una entrevista previa y una gestión de espera para el ciudadano.

2.4 NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS SEGURAS.

Al igual que ocurre con el Registro Telemático, se mantienen en explotación los distintos servicios de notificaciones telemáticas y procesos que permiten al ciudadano el acceso, visualización, rechazo, etc. de las notificaciones gestionadas por este canal.

2.5 MONITOR DE PAGOS.

El monitor recibe, mediante servicios, de forma automatizada, las anotaciones de pagos a realizar por el ciudadano, desde el resto de subsistemas en los que se generan las correspondientes obligaciones, quedando abierto a futuras implementaciones para la realización del pago en el acto o en actos previos o posteriores en función de la naturaleza y escenarios contemplados.

2.6 CONEXIÓN A LA PLATAFORMA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

Este módulo permite garantizar la constante puesta al día de todos los servicios de tramitación multicanal minimizando drásticamente los costes y recursos necesarios.

Supone la carga, actualización y personalización constante de los trámites cargados en el sistema, sus cambios Legales, actualización de contenidos, aplicación de todas las mejoras o añadidos que se van realizando en otras instalaciones.

2.7 COMPONENTE DE FIRMA DE PDF.

Esta utilidad permite la firma de documentos pdf para ser usado por aplicaciones externas.

3. OTROS COMPONENTES EXTERNOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICAS INTEGRADOS.

Se incluye el mantenimiento de las capas de integración con componentes externos de Administración Electrónica, de cara a garantizar el correcto funcionamiento de los servicios correspondientes ante cambios de versión y necesidades de adaptación a las mismas, así como ajustes u optimización de los servicios implantados.

3.1 AUTENTIFICACIÓN Y FIRMA.

Capa de interacción con los servicios de @Firma sobre autenticación y firma electrónica, mediante los certificados reconocidos y DNI electrónico.

3.2 SELLADO DE TIEMPO.

Capa de interacción con el servicio de sellado de tiempo.

- Pág. 5 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

4. INTEGRACIÓN CON APLICACIONES DE GESTIÓN CORPORATIVAS.

Incorpora el mantenimiento de los servicios desarrollados para la integración de "eXperta" con las aplicaciones de gestión internas:

- Registro de Entrada-Salida.
- Gestión Expedientes.
- Recaudación.
- Padrón de Habitantes
- Terceros y Territorio (Sujetos y direcciones)
- Notificaciones electrónicas

5. CONDICIONES DEL SERVICIO.

La ejecución del servicio de mantenimiento objeto de este pliego en cuanto a plazos de respuesta, horarios de prestación del servicio o servicios complementarios que se indican a continuación, diferenciando el mantenimiento de la solución tecnológica del mantenimiento del conocimiento o contenidos.

5.1 PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

- Mantenimiento correctivo y evolutivo. Corrección de incidencias o fallos y resolución de problemas causados por mal funcionamiento de las aplicaciones.
 - Actualización de versiones y mejoras.
 - Modificaciones por cambios legales.
 - Soporte telefónico y asistencia telemática al personal responsable del servicio.

5.2 BASES DE DATOS DE CONOCIMIENTO (BASES LEGALES, TRÁMITES Y OTROS CONTENIDOS)

Conexión a la BD de Conocimiento para la actualización y mejora permanente de los contenidos

- Incorporación de la nueva casuística surgida relativa a los trámites implementados.
- Modificaciones por cambios legales (tanto en la propia base legal como en los trámites afectados en su caso).
 - Corrección de posibles anomalías o incorrecciones que pudieran detectarse.
 - Soporte telefónico y asistencia telemática al personal responsable del servicio.
- Cambios en los contenidos, en formularios dinámicos y diálogos interactivos, por modificación de ordenanzas, cambios en tarifas y/o formas de cálculo, etc. que puedan ser requeridos.

El sistema dispone de procesos que permiten monitorizar los cambios realizados desde la Base de Datos Central, así como proceder a la validación de los nuevos contenidos descargados y la personalización de estos o introducción de observaciones en los mismos.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación son 20.157 euros. El desglose sería 16.658,68 euros correspondiente al precio de la prestación del servicio, más 3.498,32 euros de IVA, al tipo impositivo del 21%.

- Pág. 6 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios del mercado y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

7. FINANCIACIÓN.

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 926/227.06 del presupuesto en vigor; existiendo documento de retención del crédito (RC) de ejercicio 2022 con número de operación 2022.2.0000009.000.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El período de prestación del servicio de mantenimiento y soporte será desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2023, prorrogable prorrogables por dos años más, 1 más 1, sin que la duración total exceda de 4 años.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD,

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR"

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PERTENECIENTES A LA PLATAFORMA "EXPERTA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	3
1 OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:	3
2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
3 FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:	4
4 PRECIO DEL CONTRATO	4
5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	4
6 DURACIÓN DEL CONTRATO	
7CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	6
8 PERFIL DE CONTRATANTE	7
9ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
II. ADJUDICACIÓN	7
10 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	
11 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN,	

- Pág. 7 de 106 -



	FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN	8
	12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
	13 OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS	13
	14PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE	13
	15 MESA DE CONTRATACIÓN	14
	16CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSIC	
	47 000000000000000000000000000000000000	
	17 GARANTÍA PROVISIONAL	
	18 GARANTÍA DEFINITIVA	
	19DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDI	
	PROPUESTA	
	20 ADJUDICACIÓN	
	21 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
Ш	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
	22 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y	
	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
	23CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
	24OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE	
	TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA	
	25 OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN	
	26PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO	
	27 REVISIÓN DE PRECIOS	
	28 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	
	29 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
	30 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS	
	31 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	
	32 RIESGO Y VENTURA	
	33 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
	34 GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	
	35 JURISDICCIÓN COMPETENTE	
	36 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	_
Αľ	NEXO I	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Αľ	NEXO II	
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
Αľ	NEXO III	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN	
Αľ	NEXO IV	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONST	
	REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
	ANDALUCÍA	
Αľ	NEXO V	
۸.	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	
41	NEXO VI	42
	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	

- Pág. 8 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA EN	TRE MUJERES Y
HOMBRES	42
ANEXO VII	43
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON	MEDIOS
EXTERNOS	43
ANEXO VIII	
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	44
ANEXO IX	45
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017	⁷ , DE 8 DE
NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	45

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas integradas dentro de la plataforma "Experta" que dan servicio a la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana, formando el núcleo de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento, conforme se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), firmado por el Jefe de Sección del Servicio de Organización y Calidad con fecha 6 de octubre de 2021.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 72267000-4 (Servicios de mantenimiento y reparación de software).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Jefe de Sección del Servicio de Organización y Calidad, junto con la Teniente-Alcalde Delegada de Régimen Interior, con fecha 6 de octubre de 2021, así como en el informe detallado de insuficiencia de medios, emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Organización y Calidad con fecha 6 de octubre de 2021.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, DE 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en que las aplicaciones informáticas integradas dentro de la plataforma "Experta" que dan servicio a la sede virtual del Ayuntamiento están todas interconectadas y sincronizadas, por lo que es imposible su división en lotes, según resulta de la memoria justificativa de la presente licitación.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de

- Pág. 9 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 214.000,00.-Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el PPT, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP, y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuyos articulados en materia de contratos estén vigentes.; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de PPT revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 926/227.06 del presupuesto que se apruebe para la anualidad 2022 o, en su caso, del presupuesto prorrogado.

Como quiera que el contrato se licita en ejercicio anterior al de la iniciación prevista del plazo de vigencia del contrato, la adjudicación del mismo se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (20.157,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Pág. 10 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

- Presupuesto base del servicio................... 16.658,68.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

DESGLOSE COSTES/PRESUPUESTO DEL CONTRATO	IMPORTE CONTRATO ANUAL
COSTES DIRECTOS	8.226,06€
COSTES GRLES DE ESTRUCTURA (Indirectos + c.est.)	7.409,78€
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.022,84€
PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	16.658,68€
IVA DEL CONTRATO	3.498,32€
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	20.157,00€

El procedimiento utilizado es el método indirecto para realizar la desagregación o desglose de los costes en el presupuesto base de licitación (PBL) y que permitirá estimarlo con arreglo a "los precios del mercado", como dice debe hacerse el artículo 100.2 de la LCSP. Dicha valoración del PBL va a ser siempre un valor estimado que servirá para establecer "el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido".

5.2.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de 66.634,72-Euros, IVA excluido, teniendo en cuenta su duración inicial y las posibles prórrogas.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**, desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de

- Pág. 11 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capitulo II del Titulo II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el PPT.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incursa en prohibición de contratar. A tal efecto, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, en el sobre electrónico "A", haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración

- Pág. 12 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink %3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un servicio cuyo valor estimado es inferior a 139.000,00.-€, en el que se seleccionará la mejor oferta atendiendo a criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas que se definen en la cláusula 12ª del presente pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal.plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el

- Pág. 13 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. 1. Público. 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil. 3. éste a "Mis Licitaciones". 4.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará

anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

- La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector
- Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir
- Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y por el artículo 29 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2 Formalidades.-

Las proposiciones se presentarán en un ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO denominado "Documentación administrativa y Proposición económica" firmado por la empresa licitadora o persona que la represente.

- Pág. 14 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del ANEXO I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es :

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará, en este sobre, declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la

- Pág. 15 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

misma.

- **3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.
- **4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **5.-** Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.
- **6.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.
- 7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.
- **8.- Proposición económica,** que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego la cual, deberá venir debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo

- Pág. 16 de 106 -



Secretaría General.

distinto del oficial recogido en el ANEXO II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (importe de la oferta presentada a valorar).

PB: precio oferta más baja (importe de la oferta más baja presentada).

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de

- Pág. 17 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

<u>15.- MESA DE CONTRATACIÓN.</u>

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- Pág. 18 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 13ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico "Único" disponer de la documentación para la aplicación de las preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la clausula 14ª del Pliego para la presentación de la misma.

16.2. La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación previa a la adjudicación no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Del resultado de dichos actos se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL.

- Pág. 19 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, calculado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el articulo 159.4.f), 4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

- Pág. 20 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 16ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

- **1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
- **1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.
- **1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.
- **1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector publico asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a

- Pág. 21 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

- 2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):
- **2.1. Volumen anual de negocios.** Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación, esto es 20.157,00.-Euros.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).
- 3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):
 - 3.1. Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiendo por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el

- Pág. 22 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual, esto es, **20.157,00 Euros.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP.

A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- **4.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud...), referida a la fecha de la convocatoria.
- **5.** Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.
- **6.** Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

- Pág. 23 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

- 7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas.
- **8.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

- **9.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva o en su caso, solicitud de retención de la garantía definitiva detrayendo su importe del primer abono a realizar a su favor, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.2 de la LCSP.
- **10.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

- Pág. 24 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

11. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Publico, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse únicamente el precio, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 158.1 de la

- Pág. 25 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 de la LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 153 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio del Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana o persona en quien delegue. Corresponderá a éstos o, en su caso, a las personas en quienes deleguen, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursarán a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

- 1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.

- Pág. 26 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

- 2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
- 4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Organización y Calidad, a través del personal adscrito a la misma.

23.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido producidos como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan

- Pág. 27 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

<u>24.-OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE</u> TRANSPARENCIA DE *LA PERSONA ADJUDICATARIA*.

El contratista deberá cumplir y garantizar la prestación del servicio en las condiciones que se contrate y conforme al presente pliego y al Pliego Técnico, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del contratista adjudicatario, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones

- Pág. 28 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

Secretaría General.

de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO IX** del pliego.

2.-Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la realización del servicio contratado.

3.- Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

26.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

El pago del precio de adjudicación del contrato se abonarán por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración.

Asimismo, a cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso

- Pág. 29 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

28.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

28.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

- Pág. 30 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

Secretaría General.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

28.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

- Pág. 31 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

28.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.Serán faltas leves:

- 1.- La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
- 2.- La falta de colaboración con las dependencias municipales.
- 3.- La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los servicios.
 - 4.- Incumplimiento de los plazos de las prestaciones del servicio por una vez y sin justificación adecuada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los servicios sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los servicios según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
- 3.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
- 4.-Incumplimiento de los plazos de las prestaciones del servicio de hasta tres veces y sin justificación adecuada.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
- 2.- El abandono de la prestación de los servicios.
- 3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.
- 4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los servicios, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.
 - 5.-Incumplimiento de los plazos de las prestaciones del servicio por más de tres veces y sin justificación adecuada.

- Pág. 32 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo

- Pág. 33 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

- 2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
- 3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
- 4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
- 5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
- 6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá

- Pág. 34 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

32.- RIESGO Y VENTURA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la LCSP, la empresa adjudicataria ejecutará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos al servicio, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 313, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- I. Tratamiento de datos de carácter personal.
 - A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana.

- Pág. 35 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Por lo que los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

- Pág. 36 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña					, mayor
	domicilio en				,a,o. , calle
	n.º titular del DNI :	าº		, en nombre	propio (o en
	e				
en	, calle	n.º	_y con C.I.F.,	[/] N.I.F. nº	,
	on poder al efecto otorgad				
de	de ante	el notar	io de		, Don
	ا را				
inscrita en el Reg	gistro Mercantil de	al	tomo	, libro	folio
), en re	lación con el procedimie	ento tramita	ado por el I	Excmo. Ayunt	tamiento de
Chiclana de la Fi	rontera para adjudicar el	"Servicio d	e mantenim	iento de las	aplicaciones
informáticas p	ertenecientes a la	plataforma	"Experta",	DECLARO	BAJO MI
RESPONSABILIDA	D:				

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas

- Pág. 37 de 106 -

- Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. (INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/ Doña	mayor de
edad, vecino/a de	, con domicilio
en, , t	itular del DNI nº , en
nombre propio (o en representación de domicilio en conforme acreditará con poder bastanteado), en	, con
domicilio en	, y C.I.F./ N.I.F. Nº ,
conforme acreditará con poder bastanteado), en	terado/a de la licitación convocada por el
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fro	ontera para contratar el <i>servicio de</i>
mantenimiento de las aplicaciones informáticas	pertenecientes a la plataforma "Experta",
se compromete a la prestación del citado servi-	cio, con estricta sujeción a los Pliegos de
Cláusulas Económico-Administrativas y de Presc	ripciones Técnicas, que declara conocer y
acepta, en las siguientes condiciones:	
,	
1 OFERTA ECONÓMICA :	
IMPORTE DEL SERVICIO (anual)	Euros
IVA DEL SERVICIO (anual)	Euros
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO (anual)	Euros
	(en letra y número)
Lugar, fecha y firma	del licitador
ANEXO	
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FAC	
Don	, provisto de D.N.I. nº, en
Don	on C.I.F. №, declara bajo su
responsabilidad que las facultades de represent	ación de D,
responsabilidad que las facultades de represent reflejadas en la escritura de otorg	ada el de de ante

- Pág. 38 de 106 -



Secretaría General.

el notario de	, Don		, bajo el
		a en el Registro Mercantil de _	
al tomo, libro	folio	, no ha sido modificadas	o alteradas,
encontrándose plenamer	nte vigentes al día de la	fecha.	
· ·	•	ticipación en la licitación conve	•
		itera para la contratación del	
mantenimiento de las ap	olicaciones informáticas	pertenecientes a la plataformo	a "Experta"
En Chiclana de la	Frontera, a de	2021	
En emelana de la	11011tera, a ac		
	Fdo.		
	D.N.I. nº		

ANEXO IV <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.</u>

D./Dª.	, con DNI/NIE
nº	
de la	empresa/sociedad/entidad inscrita en el
Registr	ro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el
	DECLARA:
	Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:
	, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

- Pág. 39 de 106 -

	=	
	=	
	=	
	_	
	_	
	=	
	_	
	=	
	=	
	=	
	=	
	=	
	_	
1	_	
:		
,		
)		
,		
ı		
•		
٠		
	_	
٠	_	
	_	
ı	_	
١		
:		
ı		
	_	
)	_	
	_	
ı		
)		
)		
)		
2		
2		

En	а	de	de

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

<u>ANEXO V</u> CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D ^a					,
con residencia en					,
provincia de					
calle		_núm			
con D.N.I núm					
representación de					
con CIF núm	_·				
CERTIFICA (1): (indicar a, b	ó c)				
 a) Que tiene un número de 50 o más personas trabaj número global de personas trabajadoras de plant particular de personas trabajadoras con discapacidad de personas trabajadoras fijas con discapacidad de proceda): Cuenta con, al menos, un dos por ciento discapacidad. Ha optado por el cumplimiento de las medidas a cuyo efecto presenta una copia de la decla declaración con las concretas medidas aplicada b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras el global de personas trabajadoras de plantilla de personas trabajadoras con discapacidad de trabajadoras fijas con discapacidad de 	tilla code de(o de s alteri aració as.	de(2); por tan personas nativas lega n de excep plantilla, s, el núm y el porcer	, el y el porce to (señala trabajado almente pocionalida el ero partic	núm entaje ar lo oras orevis ad y núm cular	con tas, una
c) No cuenta con personas trabajadoras con discapacidad					
Lugar, fecha y firma de la empresa	licita	dora			
(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facertificación, requiriendo al efecto la presentación de l documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artíc	los co	rrespondie	ntes just	ificar	ntes

- Pág. 40 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/Dª_	, con
reside	tia en
	a de,
calle_	núm,
	I.I núm, en nombre propio o en representación
con (númdeclara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgan	que gestione el contrato de(marque la
casilla	ue corresponda):
	Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la gualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
	Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la ey Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y nombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
	En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a a elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- Pág. 41 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

•	Don/Doña ,
	mayor de edad, con domicilio en,
	calle n.º titular del DNI nº, en nombre
	propio (o en representación de, con
	domicilio social en, calle, calle n.ºy con
	C.I.F./ N.I.F. nº, según acredita con poder al efecto otorgado mediante
	escritura de de fecha de de ante el notario de
	, Don, bajo el número
	de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de al
	tomo, libro folio), al objeto de participar en el
	procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para
	adjudicar la contratación del "servicio de mantenimiento de las aplicaciones
	informáticas pertenecientes a la plataforma "Experta"
•	Don/Doña,
	mayor de edad, con domicilio en,
	calle n.º titular del DNI nº, en nombre
	propio (o en representación de, con
	domicilio social en, calle n.ºy con C.I.F./ N.I.F.
	nº, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de
	de fecha de de ante el notario de
	, Don, bajo el número
	de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de al
	tomo, libro folio)
Se	comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8
de	noviembre, de Contratos del Sector Público, a:
	• Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor
	de la entidad son los siguientes:
	-
	-
	Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia
o r	nedios que se describen en este compromiso.

- Pág. 42 de 106 -

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la

entidad

ANEXO VIII DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dñaen nombre propio o en calidad dede la entidad
DECLARA
Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
En de de de
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

ANEXO IX

Fdo:

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en

- Pág. 43 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

www.mitramiss.gob.es

www.mitramiss.gob.es C/ Pio Baroja, nº 6 28009-Madrid Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social

www.insst.es

C/ Torrelaguna, nº 73 28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Isla de la Cartuja 41092 Sevilla

Teléfono: 955 049078 Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda www.agenciatributaria.es Información Tributaria Básica Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

A service Tributaria da Aradalos (

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria

Teléfono: 954 544350
- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n

11006 Cádiz

Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Pág. 44 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Oficina de Información Ambiental

Plaza San Juan de la Cruz, 1 Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de

AndalucíaC/ Johan G. Gutenberg, nº 1

Isla de la Cartuja 41092 Sevilla

Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, nº 34

28027 – Madrid Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel, nº 6

41003 Sevilla

Teléfono: 954 544910 Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dirección General Políticas de Discapacidad

C/ Alcalá, nº 37 28071 – Madrid

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales

C/ Condesa de Venadito, nº 9

28027 - Madrid

Teléfonos: 91 585 98 88

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B

41092 Sevilla

Teléfono: 955 033100/955 033300 "

- Pág. 45 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, para la anualidad 2022, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto General que se apruebe para dicha anualidad, o en su caso, en el Presupuesto prorrogado, según lo contenido en el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y conforme establece el art. 117.2 de la LCSP. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.2.- Expediente relativo a la aceptación de uso por parte de este Ayuntamiento de las fincas registrales 1.654 y 27.732 sitas en las Galindas y el Carrizoso, propiedad de la empresa municipal Chiclana Natural S.A por un nuevo periodo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 01 de marzo de 2017 por el que se aceptó la cesión por parte de este Ayuntamiento del uso de las fincas registrales 1.654 y 22.732, propiedad de la empresa municipal Chiclana Natural sitas en "Las Galindas y el Carrizoso" para su destino a actividades deportivas al aire libre, bajo el control y seguimiento de la Delegación de Deportes hasta el 31 de Diciembre de 2018, con los condicionantes establecidos en el documento de ofrecimiento.

Con fecha 07 de marzo de 2017 se firmó Acta de entrega de las fincas referidas por Chiclana Natural S.A. al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de fechas 18 de septiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 29 de diciembre de 2020 acordó prorrogar la cesión referida hasta el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 respectivamente.

Con fecha 8 de octubre del corriente, bajo nº de registro 33311 ha tenido entrada en este Servicio escrito presentado por Chiclana Natural S.A, por el que se le traslada a la Delegación de Deportes la necesidad que tiene esa empresa pública en conocer si dicha Delegación está interesada en prorrogar la disposición que actualmente tiene sobre las fincas registrales 1.654 y 27.732 sitas en "Las Galindas y el Carrizoso".

Conocida respuesta con fecha 20 de octubre de 2020 por parte de la Delegación de Deportes solicitando se instruya el expediente correspondiente para la prórroga de la cesión de los terrenos referidos hasta el 31 de diciembre de 2024.

Conocido informe jurídico emitido en sentido favorable por la Jefa de Servicio de

- Pág. 46 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Contratación y Patrimonio, Doña ****** ********** [T.C.F.], obrante en el expediente de cesión de uso de las fincas referidas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Aceptar la cesión de las fincas referidas por un nuevo periodo, hasta el 31 de Diciembre de 2024 con las mismas condiciones reseñadas en el ofrecimiento de las parcelas.
- 2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de deportes y a Chiclana Natural S.A. para su conocimiento y aceptación.
 - 2.3.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con "Almacenes Moyano, S.L." para el suministro de caramelos y monedas de chocolate para la Cabalgata de Reyes Magos y Cartero Real.

La Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2018, acordó adjudicar a "Almacenes Moyano, S.L."el suministro de caramelos y monedas de chocolate para la Cabalgata de Reyes Magos y Cartero Real, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del correspondiente contrato administrativo suscrito con el adjudicatario, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde su formalización, prorrogable por anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizó el día 3 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 4 de enero de 2021 hasta el 3 de enero de 2022, el contrato suscrito con "Almacenes Moyano, S.L." para el suministro de caramelos y monedas de chocolate para la Cabalgata de Reyes Magos y Cartero Real.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y

- Pág. 47 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

- 1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 de enero de 2022 hasta el 3 de enero de 2023, el contrato suscrito con "Almacenes Moyano, S.L." para el suministro de caramelos y monedas de chocolate para la Cabalgata de Reyes Magos y Cartero Real, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.
- 2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Fiestas, a los efectos oportunos.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Guerrero Bey.

2.4.- Expediente relativo a la rectificación de error material detectado en el acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2021 relativo a la adjudicación de las obras de mejora de accesibilidad en ruta Centro Histórico.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre 2021 en su punto 2.2 adoptó acuerdo de adjudicación de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en ruta Centro Histórico.

Detectado error material en el título del acuerdo, en cuanto a la referencia del expediente de contratación, ya que figura Expte. 29/2021 cuando el número de expediente correcto es el 39/2021, así como en el apartado tercero del acuerdo adoptado, consistente en el importe a abonar a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, en el sentido de que se ha indicado que asciende a la cantidad de 187,70 €, siendo el importe correcto 153,73 €.

De conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y

- Pág. 48 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre del corriente en el Punto 2.2.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de mejora de accesibilidad en ruta Centro Histórico, en el título del acuerdo y en el apartado tercero de su parte dispositiva, en el siguiente sentido:

Donde dice:

- "2.2.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de mejora de accesibilidad en ruta Centro Histórico. Expte. 29/2021."
- "3º.- Según lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 187,70 euros, I.V.A. incluido."

Debe decir:

- 2.2.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de mejora de accesibilidad en ruta Centro Histórico. Expte. 39/2021.
- 3º.- Según lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de **157,73 euros**, I.V.A. incluido."
 - 2.5.- Expediente relativo a la aprobación, concesión y al reconocimiento de la obligación derivada del Convenio de Colaboración con la Asociación Plataforma Vive Chiclana, correspondiente al ejercicio 2021.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas del municipio, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.

Visto que la Asociación Plataforma Vive Chiclana es una asociación empresarial de

- Pág. 49 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

carácter no lucrativo que desarrolla sus actividades en el ámbito territorial de Chiclana de la Frontera, cuyo ámbito funcional es la defensa de los intereses empresariales de los comerciantes del municipio y tiene por objeto el desarrollo comercial de Chiclana de la Frontera, siendo sus fines, entre otros, dinamizar el comercio, la hostelería y servicios profesionales de la ciudad, representar la oferta global comercial del municipio, la ejecución de proyectos o la puesta en marcha de campañas de publicidad. Vista la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria

433/489.03 denominada "Convenio Asociación Plataforma Vive Chiclana", del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2021, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 29 de julio de 2021 y para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 202120021215000, de fecha 22 de septiembre de 2021.

Visto que dicha aplicación presupuestaria consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto Informe de Fiscalización Limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto AD, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dª *** * [E.M.M.S.], de fecha 20 de octubre de 2021.

Visto Informe de Fiscalización Limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Da ** **** *** **** [E.M.M.S.], de fecha 20 de octubre de 2021.

Vista Memoria Justificativa suscrita por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, Da ***** ***** ***** [M.C.G.V.], de fecha de 20 de octubre de 2021, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa Ley.

Visto informe en sentido favorable para la aprobación y el reconocimiento de la obligación derivada del Convenio, suscrito por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, Da. ***** ***** ***** [M.C.G.V.], de fecha 20 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Plataforma Vive Chiclana para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y encaminadas a la dinamización comercial de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Pág. 50 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA VIVE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y ENCAMINADAS A LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

En Chiclana de la Frontera, a ____de _____de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, el Sr. Dª. *** **** **** [A.B.M.G.], en calidad de Presidenta de la Asociación Plataforma Vive Chiclana, mayor de edad, con DNI n.º ***********, y con domicilio en calle **** *** *** *** ********** de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con CIF P-1101500E, en nombre y representación de la mencionada institución, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo del Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2019, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte, el Sr. Dª. *** **** **** [A.B.M.G.], en calidad de Presidenta de la Asociación Plataforma Vive Chiclana, en virtud de acta de la sesión constitutiva de la citada asociación celebrada el 24 de mayo de 2021, entidad con CIF G06885412, domiciliada en calle Nuestra Señora de los Remedios, 15 Local Izquierda de Chiclana de la Frontera y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento con el número 10/2021 y número de depósito de la Junta de Andalucía 11100029.

Las partes, según intervienen, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente y necesaria para la firma y suscripción del presente Convenio de Colaboración y asumir las obligaciones diamantes del mismo, y a cuya virtud,

MANIFIESTAN

- Pág. 51 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

PRIMERO.-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que redunden en beneficio de la actividad económica de Chiclana de la Frontera, y en especial que contribuyan al desarrollo y promoción de su actividad comercial, en pro de la mejora de la actual situación de este sector por los efectos negativos que ha tenido el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y a los efectos de responder a las necesidades actualmente vigentes.

SEGUNDO.-

Que la Asociación Plataforma Vive Chiclana es una asociación empresarial con carácter no lucrativo que desarrolla sus actividades en el ámbito territorial de Chiclana de la Frontera, cuyo ámbito funcional es la defensa de los intereses empresariales de los comerciantes del municipio y tiene por objeto el desarrollo comercial de Chiclana de la Frontera, siendo sus fines, entre otros, dinamizar el comercio, la hostelería y servicios profesionales de la ciudad, representar la oferta global comercial del municipio, la ejecución de proyectos o la puesta en marcha de campañas de publicidad.

Para ello, desde la Asociación Plataforma Vive Chiclana se ha hecho un trabajo de recogida entre sus asociados, pertenecientes a todos los sectores económicos, de acciones consensuadas con el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, con el objetivo de ponerlas en marcha a la mayor brevedad posible, convencidos como estamos, ambos estamentos, de la necesidad de ayudar al comercio local y a la pronta recuperación de nuestra actividad económica y el empleo que ésta genera.

TERCERO.-

Que ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco adecuado para lograr con la máxima eficacia y desarrollar medidas excepcionales a que hace referencia el presente convenio y encaminadas a la dinamización comercial de la ciudad de Chiclana de la Frontera.

CUARTO.-

Que en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, existe consignación para atender este tipo de actividades, según modificación presupuestaria

- Pág. 52 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

aprobada en el Pleno de fecha 29 de julio de 2021, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

QUINTO .-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 9 de marzo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 56 de fecha 25 de marzo de 2021 y modificado por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria de fechas 22 de junio y 31 de agosto de 2021, y que el presente Convenio se deriva de una subvención de concesión directa para el ejercicio 2021.

Que la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 15 de abril de 2019 y no habiéndose presentado alegaciones a dicho acuerdo, quedó aprobada definitivamente, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 162 de 26 de agosto de 2019.

SEXTO.-

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

SÉPTIMO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la entidad, en los términos recogidos en el Convenio de Colaboración y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

OCTAVO.-

Por su parte el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esa ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021.

- Pág. 53 de 106 -

ŀ	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
	JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de una subvención nominativa a la Asociación Plataforma Vive Chiclana por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€), para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales que propicien la dinamización comercial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19 y con el fin de contribuir a minimizar el impacto económico que está registrando por los efectos negativos del estado de alarma en el empleo y empresas.

En concreto, el objeto del presente convenio es la organización y desarrollo del siguiente programa de actuaciones dirigido a mejorar la promoción y la competitividad del comercio local, contribuyendo al fomento del consumo en comercios de proximidad impulsando la actividad económica de la ciudad con repercusiones en otros ámbitos de la competencia municipal como es la generación de empleo, haciendo todo lo necesario para restaurar la confianza y facilitar que la actividad económica en el municipio se recupere cuanto antes.

Las actuaciones convenidas se ajustarán a:

- 1.- Campaña sensibilización en redes sociales.
- 2.- Acciones publicitarias o promoción de ventas
- 3.- Acciones de dinamización o animación comercial.
- **4.-** Otras acciones que impliquen mejora de la competitividad y la dinamización de la economía de nuestra ciudad.

El objetivo fundamental es servir de ayuda a uno de los colectivos más afectados por la pandemia y al mismo tiempo preparar la reactivación de la ciudad, necesaria cuando se supere esta pandemia y se recupere la actividad.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a favor de la Asociación Plataforma Vive Chiclana, fondos en concepto de subvención por la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489.03 denominada "Convenio Asociación Plataforma Vive Chiclana", del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2021, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 29 de julio de 2021 y para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 202120021215000.

2.2.- De la Asociación Plataforma Vive Chiclana

- Pág. 54 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para todas aquellas personas y entidades que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto del presente convenio, será obligatorio presentar solicitud (Anexo I) acompañada de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma, por vía telemática y con firma electrónica conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Es obligación de la Asociación Plataforma Vive Chiclana:

- a) Ejecutar las actuaciones convenidas en el presente Convenio dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, y de conformidad al presupuesto presentado y a los fines perseguidos por el presente Convenio.
- b) Destinar los fondos recibidos a la finalidad objeto del convenio y justificar la subvención que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera concede para la misma, con los medios y requisitos, en los plazos y condiciones que se expresan en adelante.
- c) En las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con la actividad objeto de la subvención, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de cada actuación objeto de subvención, con inclusión expresa del escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y su logotipo. (Anexo IV):
 - *Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
 - *Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería ... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".
 - *El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificado vigente teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
 - No podrán ser beneficiaria de la presente subvención cuando habiendo recibido ayudas con anterioridad no haya procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente, o no se halle al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Pág. 55 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



- e) Autorizar a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio (Anexo VII).
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean necesarios tanto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como de cualquier otra Administración, para la realización de las actuaciones subvencionadas del proyecto al que se refiere el presente convenio, así como cumplir sus determinaciones.
- k) En su caso, disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de la actividad subvencionada.
- Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- m) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o) Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.

Asimismo, la Asociación Plataforma Vive Chiclana no podrá obtener la condición de beneficiaria cuando concurran las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la firma del convenio, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenada por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la firma del convenio.
- c) Haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la

- Pág. 56 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

legislación vigente.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se tendrá en cuenta la observancia, en la inserción publicitaria realizada por la Asociación Plataforma Vive Chiclana, de las políticas de igualdad y no discriminación en materia de género, procedencia, raza, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Además, la Asociación Plataforma Vive Chiclana se compromete y obliga a:

- 1. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
- 2. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como comunicar la información de cada actividad con una antelación mínima de 15 días a la Delegación de Fomento, y siempre que le sea solicitada.
- 4. Presentar los documentos previstos para la justificación de la subvención.

Todas las condiciones anteriores deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, tiene consignada en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2021, una partida presupuestaria 433/489.03 denominada "Convenio Plataforma Vive Chiclana" con un importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€), según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 29 de julio de 2021 a cargo de la cual ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con el Número de Operación 202120021215000 de fecha 22 de septiembre de 2021.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a la Asociación Plataforma Vive Chiclana fondos en concepto de subvención, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de las actuaciones del proyecto objeto del Convenio por un importe económico de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas recibidas no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Gastos Subvencionables

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesario y

- Pág. 57 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

se hayan realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El importe de la subvención irá destinado a sufragar los gastos de:

- · Costes de servicios externos.
- Gastos de recursos materiales tanto fungibles como didácticos.
- Gastos de información, difusión y publicidad.
- Coste directos de personal técnico derivados de su actividad técnica con usuarios en las actividades subvencionadas, en tiempo total o parcial.

Quedan excluidos, del presente convenio, los gastos siguientes:

- x Los gastos de estudio o proyecto.
- x Tributos.
- x Inversiones o gastos no vinculados directamente a la actividad.
- x Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad solicitante.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera abonará a la Asociación Plataforma Vive Chiclana el 100% de la subvención, efectuándose con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto de la subvención, un pago anticipado de veintiséis mil doscientos cincuenta euros (26.250,00 €), correspondiente al 75% de la ayuda, a la entrada en vigor del presente convenio, y el pago del 25% restante se efectuará por importe de ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750,00 €), una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluido en un expediente de reintegro de subvenciones.

SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación Plataforma Vive Chiclana deberá justificar la subvención con fecha límite el 1 de marzo de 2022 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con una breve indicación de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y de los resultados obtenidos. (Anexo II), acompañada de las Memorias Finales explicativas de cada una de las actuaciones convenidas en la cláusula primera del Convenio, donde se expliquen las actividades realizadas, y su evaluación.
- b) <u>Memoria Económica</u> justificativa que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y su número de CIF, importe, fecha de emisión, fecha de pago así como medio de pago (Anexo III).
- c) <u>Documentación gráfica</u> suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la actividad, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula segunda.

- Pág. 58 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

- d) Acreditación de los gastos mediante la aportación de originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la actividad para la que solicita la subvención.
- e) Documentación acreditativa de la efectividad del pago de los gastos y el medio de pago utilizado.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, Declaración Responsable relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad. (Anexo VI).
- g) Declaración responsable de que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones, así como que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas.
- h) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado la Asociación Plataforma Vive Chiclana.

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre siempre de la entidad beneficiaria, en los términos establecidos reglamentariamente. Y se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con sello y firma de pagado, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe de justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La Asociación Plataforma Vive Chiclana también deberá acreditar la efectividad de su pago, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:

1º. Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

2º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en

- Pág. 59 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

3º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

4º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichas facturas coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado (Anexo V).

En caso de cofinanciaciones se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- · Lugar y fecha de emisión.

- Pág. 60 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención concedida en un 20% y una vez requerida dicha justificación conforme al art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, su incumplimiento supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro en un 100%.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2021. La duración de este convenio será de forma improrrogable.

OCTAVA.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA.- Resolución

Podrá resolverse el presente convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, será causas de resolución anticipada las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una Comisión de

- Pág. 61 de 106 -

ŀ	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
	JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

seguimiento que, durante la vigencia del mismo, se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes firmantes, y estará integrada por dos representantes de Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y dos representantes de la Asociación Plataforma Vive Chiclana. La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, y en lo no previsto por el presente Convenio, habrá de ajustarse a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración.

DUODÉCIMA.- Inclusión Base de Datos Nacional de Subvenciones

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad y se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- Protección de Datos

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el Anexo I (solicitud):

"Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución, 1,1130 Chiclana de la Frontera, Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825."

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y

- Pág. 62 de 106 -

ŀ	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
	JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada uno de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento. = EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA,. = Fdo.: D. Jose Maria Román Guerrero,. = EL/LA PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA VIVE CHICLANA,. = Fdo.: Dª. *** ***** ***** [A.B.M.G.]

ANEXO I

SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
Persona Física N.I.F.				Número de documento:				
Nombre: 1º A			Apellido:		2º Apellido:			
Persona Jurídica 🗆				Número de documento:				
Razón Social:								
Domicilio:								
C.P.:	Població	n:				Provincia:		
Teléfono: Teléfono móvil:			il:	Correo electrónico:				
El correo elect	El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación							
	DA	TOS D	E LA PER	102	NA REPRES	SENT	TANTE	
N.I.F. □			Número	de documento:				
Nombre: 1º Ap			pellido: 2º Apellido:		2º Apellido:			
Domicilio:								
C.P.: Población:					Provincia:			

- Pág. 63 de 106 -

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

™ Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)

Información básica sobre protección de datos								
Responsable del tratamiento	a) Domicilio: Calle Constitución Ayuntamiento de 11130 Chiclana de la Fronte Chiclana. Cádiz. b) E-mail: informacion@chiclar							
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal					
Destinatarios	estinatarios No se realizan comunicaciones de datos.							
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.							
Categoría de personas interesadas		oresentar una solicitud de información o el Ayuntamiento de Chiclana.						
Derechos Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derecho limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatiza dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es								
Puede consultar la info	rmación adicional y detalla siguiente enla		iento de datos en el					

siguiente enlace:

https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en relación con la entidad solicitante:

Primero.- Que dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.

Segundo.- Que CUMPLE los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa requerida al efecto.

Tercero.- Que ACEPTA expresamente y se compromete al cumplimiento de las condiciones y

- Pág. 64 de 106 -



Secretaría General.

obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- Que no tiene pendiente de justificación ni de pago de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

Quinto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la fecha de esta solicitud de subvención, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la fecha de esta solicitud de subvención.

Séptimo.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Octavo.- Que se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.

Noveno.- Que <u>AUTORIZA</u> al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que esta entidad no ha sido sancionada ni inhabilitada.

Ь	- Se	adjunta	memoria	descriptiva	del	Progran	na d	e Act	cuaciones	s diri	gido a	ı me	jorar	Ia
	pro	moción	y la compe	etitividad de	l sect	or come	rcial	en el	municipi	o, pai	ra la q	ue se	solici	ta
	suk	ovención,	y el presu	puesto de la	mism	na.								
	Poi	r lo exp	uesto, y	existiendo	consi	gnación	en e	el pre	esupuest	o en	vigor	del	Excm	Ю.
	Ayı	untamien	to de Chic	lana de la Fr	onter	a, para la	a con	cesiór	n de una	subve	ención	nomi	nativa	a
	la i	ام ده ده ده د	~ Dlatafarr	na Viva Chia			ام ماء	a +a:.	.+:	ا:مم م	011800	/2F 0	00 00	۱عا

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Plataforma Vive Chiclana por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489.03 denominada "Convenio Asociación Plataforma Vive Chiclana", **SOLICITO** el inicio del procedimiento y el pago de la subvención por un importe de euros, para la finalidad indicada.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2021

า Chiclana de	la Frontera, a	ade_		_de 202
Fdo.: EL	/LA SOLICITAI	NTE O RE	PRESENTANTE LEG	iAL

Documentación: En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

ANEXO II MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Pág. 65 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

	=	
	=	
	=	
	_	
	=	
	=	
	=	
П	=	
₹	_	
ฐ	=	
Ú	=	
,		
2	=	
-		
3		
ņ		
÷	=	
Ś	_	
3		
_		
2		
ゴ		
5		
2		
Ş	_	
3	=	
3	_	
₹	=	
ົວ		
÷	_	
	_	
	=	
	=	
	=	
	_	
	=	
	=	

D	, como representante legal de:
Entidad Beneficiaria:	
C.I.F. / N.I.F.:	
,	
IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN:	
ACUERDO DE CONCESIÓN:	
ACCENDED DE CONCESION.	
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:	
ACTIVIDADES	REALIZADAS

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO DE LA **FINALIDAD**

INCIDENCIAS REMARCABLES SI LAS HUBIERA

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

Información básica sobre protección de datos								
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	 c) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. d) E-mail: informacion@chiclana.es 						
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal					
Destinatarios No se realizan comunicaciones de datos.								

- Pág. 66 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.					
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.					
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es					
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825						

En Chiclana de la Frontera, a _____de _____de 202 Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA

viemoria economica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluira relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.						
D	_ , como representante legal de:					
Entidad Beneficiaria: C.I.F. / N.I.F.:						

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Ha generado los siguientes ingresos:

- Pág. 67 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

Ha generado los siguientes gastos:

ENTIDAD ACREEDORA (C.I.F.)	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE IMPUTABLE	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO

Información básica sobre protección de datos								
Responsable del tratamiento	del Ayuntamiento de Chiclana. Cádiz.							
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal					
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.							
Procedencia de los datos	esentante legal.							
Categoría de personas interesadas	personas servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.							
Derechos Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es								
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825								

- Pág. 68 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera, a _____de_____de 202 Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO IV

"PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDO A MEJORAR LA PROMOCIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR COMERCIAL EN EL MUNICIPIO"



PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

D	_ , como representante legal de:
Entidad Beneficiaria: C.I.F. / N.I.F.:	

DECLARO bajo juramento que, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA VIVE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y ENCAMINADAS A LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se

- Pág. 69 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

=		
=		
Ξ		
-		
- 5		
-		
1		
3	=	
١		
•	_	
? =		
í		
1		
ì		
	_	
	_	
•		
٠.	_	
1		
H		
-	_	
E		
' =		
,		
•	_	
-		
-		
•	_	
	_	
•		
=	_	
•		
3		
1	==	
•		

declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En caso de cofinanciaciones se hace constar el porcentaje del ______ %, que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

	Información básica sobre prote	cción de datos				
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana. Constitution Chiclara Cádiz. h) E-mail:		 g) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. h) E-mail: informacion@chiclana.es 			
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación Cumplimiento de obligación legal				
Destinatarios	Destinatarios No se realizan comunicaciones de datos.					
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.					
Categoría de personas interesadas						
Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revoca autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derecho limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatiz dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es						
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825						

En Chiclana de la Frontera, a ____de___ Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

- Pág. 70 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE

D		, como represent	ante legal de:			
Entidad Beneficiaria:						
C.I.F. / N.I.F.:						
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA VIVE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y ENCAMINADAS A LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, en nombre de la entidad beneficiaria: ☐ Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada. ☐ Que los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones. ☐ Que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas. ☐ Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con este proyecto. ☐ Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con este proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS:						
Fecha	Administración, ente público o priv	ado, Importe	SOLICITADA/ RECIBIDA			
Información básica sobre protección de datos						
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	i) Domicilio: Constitucio	Calle ón, 1, 11130 e la Frontera,			

- Pág. 71 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

						inform	acion@chiclana.es
	Finalidad	Llevar a administrati deriven de l		en s		Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
	Destinatarios	No se realiz	an comuni	cacio	nes de datos	5.	
	Procedencia de los datos	Los datos so	on comunic	ados	por el propi	o interesado o	representante legal.
	Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petició de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.					
	Derechos	autorización limitación,	n para el portabilida	trata d, y	miento de l a no ser o	os datos, ejer	isí como revocar la citar los derechos de siones automatizadas s
			:	iguie	ente enlace:	sobre el tratam tica-de-privacid	iento de datos en el ad/c11825

En Chiclana de la Frontera, a _____de _____de 2021 Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VII AUTORIZACIÓN

D	, como representante legal de:			
Entidad Beneficiaria:				
C.I.F. / N.I.F.:				

En relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA VIVE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y ENCAMINADAS A LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA A

- Pág. 72 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

SOLICITAR INFORMES DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio de la referida subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración de la subvención mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En Chiclana de la Frontera, a	de	de 2021
Fdo.: EL/LA SOLICITAN	ITE O REPRESI	ENTANTE LEGAL

NOTA: La autorización concedida por la persona firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

	Información básica sobre pro	tección de datos					
Responsable del tratamiento	I tratamiento de Chiciana. E-mail: informacion@chiclana.e Llevar a cabo las actuaciones Legitimación Cumplimier						
Finalidad							
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.						
Procedencia de los datos datos Los datos son comunicados por el propio interesado o representa legal.							
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.						
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es						

- Pág. 73 de 106 -

Documento firmado por:						
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04					
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53					

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825

2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

- 3º. Conceder dicha subvención a la Asociación Plataforma Vive Chiclana por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).
- 4º. Aprobar y autorizar el gasto derivado de la concesión de dicha subvención a la Asociación Plataforma Vive Chiclana por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).
- 5º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de dicha subvención a la "Asociación Plataforma Vive Chiclana" por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).
- 6º. Solicitar a la Asociación Plataforma Vive Chiclana certificación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y que cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 7º. Condicionar la validez y eficacia del presente acuerdo a la presentación por parte de la Entidad beneficiaria de los documentos requeridos en los anteriores apartados, con anterioridad a la firma del convenio.
- 8º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Plataforma Vive Chiclana, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.
 - 2.6.- Expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Pág. 74 de 106 -

Documento firmado por:						
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04					
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53					



Secretaría General.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 168 de fecha 2 de septiembre de 2021.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro (29.455,50€) con cargo a la aplicación presupuestaria 241 489 denominada "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" del presupuesto en vigor con número de operación 202120016076000 y fecha 24 de junio de 2021.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 30 de septiembre de 2021, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, según establece la convocatoria anteriormente mencionada.

Vista Propuesta de Resolución Provisional de fecha 4 de octubre de 2021, formulada por el Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informes de la fiscalización limitada de la Intervención, debidamente motivada y publicada en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes.

Vistas las alegaciones presentadas una vez finalizado el plazo de 5 días concedido, así como determinados errores materiales detectados en la citada Propuesta de Resolución Provisional.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración según consta en el acta de la reunión celebrada el día 13 de octubre de 2021, una vez analizadas y evaluadas todas las alegaciones presentadas y errores materiales detectados en la Propuesta de Resolución Provisional, en el que se procede a confirmar las puntuaciones otorgadas y se concreta el resultado de la evaluación y valoración efectuada, según establece la instrucción de los expedientes en la convocatoria.

- Pág. 75 de 106 -

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
ŀ	JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por el Sr. Interventor, D. ***** ***** ****************** [A.T.P.C], de fecha 14 de octubre de 2021.

Vista Rectificación de la Propuesta de Resolución Provisional formulada por Órgano Instructor con fecha 14 de octubre de 2021, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración de fecha 13 de octubre de 2021, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, debidamente motivada y publicada ese mismo día en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas, concediéndose a partir del día siguiente, un plazo de 5 días hábiles (desde el 15 al 21 de octubre de 2021), para que puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Visto Informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, Dª ***** *** **** ***** ***** ***** [M.C.G.V.], de fecha 22 de octubre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la lista definitiva de personas beneficiarias, la lista definitiva de personas reservas y la lista definitiva de aquellas personas cuyas solicitudes se consideran desestimadas por desistimiento o por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, así como se informa favorablemente sobre la concesión y la aprobación del reconocimiento de la obligación en el procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de las personas beneficiarias con la puntuación total obtenida en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada y los importes propuestos de cada una de ellas, correspondiente a la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en

- Pág. 76 de 106 -

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
ŀ	JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz:

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º. DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
21/44	***4823**	*** ****** [P.A.,L.E.]	3,74		31435	27/09/2021	09:23	1.963,70 €	1.963,70 €
5/44	***9857**	**** ***** ******* [M.B.,V.]	3,056		29251	10/09/2021	13:39	1.963,70 €	1.963,70 €
6/44	***2421**	***** ********************************	3,04		31674	28/09/2021	10:21	1.963,70 €	1.963,70€
27/44	***6495**	******** ******* [M.M.Y.,M.]	3	749	31708	28/09/2021	11:12	1.963,70 €	1.963,70 €
17/44	***6137**	******* *** [F.M.,A.]	3	372	29863	15/09/2021	12:17	1.963,70 €	1.963,70 €
30/44	***5053**	****** ****** ***** ****** [R.C.M.I.]	2,954		31119	23/09/2021	12:50	1.963,70 €	1.963,70€
13/44	***5633**	****** ****** ***** ****** [CH.R.,M.C.]	2,78		31263	24/09/2021	10:46	1.963,70 €	1.963,70€
24/44	***5555**	**** ***** ***** ***** [R.C.,S.M.]	2,7		30915	22/09/2021	13:02	1.963,70 €	1.963,70€
38/44	***0852**	***** ***** ***** **** [G.P.,M.J.]	2,60	1	31568	27/09/2021	13:34	1.963,70 €	1.963,70€
9/44	***0372**	***** **** ******* [M.R.,M.]	2,51		31098	23/09/2021	12:15	1.963,70 €	1.963,70 €
20/44	***7602**	***** ***** ****** [P.I.,M.I.]	2,5	4305	29947	15/09/2021	22:45	1.963,70 €	1.963,70 €
11/44	***3960**	**** ***** ******** [R.P.,R.]	2,5	3329	30978	22/09/2021	17:19	1.963,70 €	1.963,70 €
16/44	***2554**	***** ***** ********** [G.C.,M.]	2,5	565	29840	15/09/2021	11:43	1.963,70 €	1.963,70 €
3/44	***7940**	***** ***** ******* ****** [G.A.,N.L.]	2,44	-	31064	23/09/2021	10:54	1.963,70 €	1.963,70€
32/44	***5653**	******* [E.A.,V.]	2,3	-	31063	23/09/2021	10:51	1.963,70 €	1.963,70 €

2º. Aprobar la lista definitiva de las personas reservas que no disponen de plaza en el itinerario, con la puntuación total obtenida en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada y los importes propuestos de cada una de ellas, correspondiente a la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y

- Pág. 77 de 106 -

Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º. DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
15/44	***8977**	****** [M.S.,D.]	2,24		31053	23/09/2021	10:39	1.963,70 €	1.963,70 €
22/44	***3711**	****** [M.O.,S.]	2,2		30006	16/09/2021	10:31	1.963,70 €	1.963,70 €
25/44	***3370**	** ****** ******* [E.F.,E.K.]	2,11		31415 27/09/2021		07:56	1.963,70 €	1.963,70 €
7/44	***1951**	******* ****** *** ****** [R.P.N.R.]	2,04		29485	13/09/2021	15:45	1.963,70 €	1.963,70€
26/44	***5976**	******* ***** ***** [G.L.,M.L.]	2		31211	24/09/2021	09:23	1.963,70 €	1.963,70 €
23/44	***4013**	**** ***** **** **** [V.M.,M.J.]	0,204		31238	24/09/2021	10:02	1.963,70 €	1.963,70 €
10/44	***1214**	****** [S.O.,L.]	0,07		31139	23/09/2021	13:22	1.963,70 €	1.963,70 €
12/44	***1472**	******* [L.L.C.]	0		29693	14/09/2021	14:13		
19/44	***0849**	***** (R.R.,R.)	2		31133	23/09/2021	13:17	1.963,70 €	1.963,70 €
34/44	***6310**	******* ******** [G.A.,M.C.]	0,69		31320	24/09/2021	12:39		
1/44	***6386**	**** ***** [N.,R.]	0,5		30891	22/09/2021	12:37	-	

3º. Aprobar la lista definitiva de las personas cuyas solicitudes se consideran desestimadas por desistimiento o incumplimiento de requisitos en la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, publicada en el BOP de Cádiz número 168 de fecha 2 de septiembre de 2021 y rectificado en el BOP de Cádiz número 176 de fecha 17 de septiembre de 2021.

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º. DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	INFORME EVALUACIÓN
2/44	***8063**	******			31584	27/09/2021	14:02		NO CUMPLE LOS

- Pág. 78 de 106 -

Documento firmado por:						
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04					
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53					



Secretaría General.

		****** [F,M.,M.]							REQUISITOS Estar al corriente con la Hacienda Local
4/44	***0229**	****** ****** ****** [C.D.,F.J.]			29125	10/09/2021	00:34		DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
8/44	***5049**	***** **** **** **** [A.S.,M.L.]			29570	14/09/2021	10:00		NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar al corriente con la Hacienda Local
14/44	***7589**	****** **** *** [A.C.,E.]	2	10	31455	27/09/2021	09:40		NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar en situación de desempleo
18/44	***7748**	******* ****** [D.M.,L.]	-	-	31054	23/09/2021	10:41	-	DESISTIMIENTO O RENUNCIA
28/44	***5282**	***** ****** ****** [CH.V.,C.]			31284	24/09/2021	11:35		NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertenecer algún colectivo vulnerable
29/44	***0297**	***** ****** ******* [S.S.,A.]			30181	17/09/2021	09:27		DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
31/44	***7206**	***** ****** ***** [R.G.,M.E.]	-		31626	28/09/2021	08:17	-	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
33/44	***0344**	**** **** **** **** [G.C.,M.N.]			30215	17/09/2021	10:51		DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
35/44	***6337**	**** ****** ***** [R.G.,M.]			30229	17/09/2021	11:12		DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
36/44	***0927**	****** ***** [S.V.,M.C.]			30244	17/09/2021	11:31		DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
37/44	***9730**	***** ******* [T.P.,L.]			31303	24/09/2021	12:10		NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertenecer algún colectivo vulnerable
39/44	***1524**	***** *** ******** [C.V.R.,E.]			30821	22/09/2021	10:31		NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertenecer algún colectivo vulnerable
40/44	***0368**	******* ***** ***** [R.R.,M.A.]			30326	17/09/2021	13:28		DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
41/44	***9604**	******* ************** **** [R.D.,P.J.]			31529	27/09/2021	12:17		NO CUMPLE LOS REQUISITOS De acceso formativos

- Pág. 79 de 106 -

Documento firmado por:					
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04				
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53				

42/44	***7895**	***** ***** ****** [M.B.,R.]	 	31130	23/09/2021	13:15	 NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertenecer algún colectivo vulnerable
43/44	***7976**	***** ****** ****** [S.P.,M.	 	31584	27/09/2021	14:02	 NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertenecer algún colectivo vulnerable
44/44	***3916**	****** ****** ***** [M.V.,B.Y.]	 	30360	17/09/2021	18:15	 DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN

4º. Conceder las ayudas económicas en el procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, a las personas beneficiarias y reservas que se relacionan, en las condiciones que se especifican en la citada convocatoria.

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º. DÍAS INSCRIT AS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
21/44	******	*** ****** [P.A.,L.E.]	3,74		31435	27/09/2021	09:23	1.963,70 €	1.963,70 €
5/44	******	**** *********************************	3,056		29251	10/09/2021	13:39	1.963,70 €	1.963,70 €
6/44	******	**** *********************************	3,04		31674	28/09/2021	10:21	1.963,70 €	1.963,70 €
27/44	******	********** ***************** [M.M.Y.,M.]	3	749	31708	28/09/2021	11:12	1.963,70 €	1.963,70 €
17/44	******	****** ***** *** [F.M.,A.]	3	372	29863	15/09/2021	12:17	1.963,70 €	1.963,70 €
30/44	******	***** (R.C.,M.I.)	2,954		31119	23/09/2021	12:50	1.963,70 €	1.963,70 €
13/44	******	***** (CH.R.,M.C.)	2,78		31263	24/09/2021	10:46	1.963,70 €	1.963,70 €
24/44	******	**** ***** ***** ***** [R.C.,S.M.]	2,7		30915	22/09/2021	13:02	1.963,70 €	1.963,70 €
38/44	******	**** (G.P.,M.J.)	2,60		31568	27/09/2021	13:34	1.963,70 €	1.963,70 €
9/44	******	****** **** **************************	2,51		31098	23/09/2021	12:15	1.963,70 €	1.963,70 €
20/44	******	***** **** ****** [P.I.,M.I.]	2,5	4305	29947	15/09/2021	22:45	1.963,70 €	1.963,70 €
11/44	******	**** ***** ******* [R.P.,R.]	2,5	3329	30978	22/09/2021	17:19	1.963,70 €	1.963,70 €
16/44	******	**** ***** ******************[G.C.,M.]	2,5	565	29840	15/09/2021	11:43	1.963,70 €	1.963,70 €

- Pág. 80 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

3/44	******	***** ***** ***** ****** [G.A.,N.L.]	2,44	 31064	23/09/2021	10:54	1.963,70 €	1.963,70 €
32/44	******	****** **** ******* [E.A.,V.]	2,3	 31063	23/09/2021	10:51	1.963,70 €	1.963,70 €
15/44	******	****** **** **** [M.S.,D.]	2,24	 31053	23/09/2021	10:39	1.963,70 €	RESERVA
22/44	******	****** ***** **** [M.O.,S.]	2,2	 30006	16/09/2021	10:31	1.963,70 €	RESERVA
25/44	******	** ****** ****** ****** [E.F.,E.K.]	2,11	 31415	27/09/2021	07:56	1.963,70 €	RESERVA
7/44	*****	******* ******* [R.P.,N.R.]	2,04	 29485	13/09/2021	15:45	1.963,70 €	RESERVA
26/44	******	****** [G.L.,M.L.]	2	 31211	24/09/2021	09:23	1.963,70 €	RESERVA
23/44	******	**** ****** **** ***** [V.M.,M.J.]	0,204	 31238	24/09/2021	10:02	1.963,70 €	RESERVA
10/44	******	****** **** ***** [S.O.,L.]	0,07	 31139	23/09/2021	13:22	1.963,70 €	RESERVA
12/44	******	****** **** ******* [L.L.,C.]	0	 29693	14/09/2021	14:13	-	
19/44	******	**** **** **** [R.R.,R.]	2	 31133	23/09/2021	13:17	1.963,70 €	RESERVA
34/44	******	****** ******* ***** ****** [G.A.,M.C.]	0,69	 31320	24/09/2021	12:39		
1/44	******	**** ***** [N.,R.]	0,5	 30891	22/09/2021	12:37	-	

5º. Reconocer la Obligación del Procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

6º. Conforme a la cláusula sexta de la Convocatoria, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese o bien en los casos de renuncia o desistimiento, se podrá acordar la selección y, en su caso, la concesión de la subvención a la persona solicitante reserva, siguiente a aquel por orden de su puntuación, siempre y cuando exista crédito suficiente.

En todos los casos, las renuncias o desistimientos o bajas, se cubrirán, siempre que sea posible y necesario, por una mujer de entre las personas reservas del Listado Definitivo de las

- Pág. 81 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

Personas Seleccionadas y Reservas con el objeto de conservar el compromiso de mantener, al menos, más del 75% de mujeres participantes. En el caso de no ser necesario para tal objetivo o no existir personas suplentes mujeres, la renuncia o desistimiento o baja será cubierta por el primer hombre según el Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas.

7º. El Ayuntamiento realizará transferencias de fondos mensuales a las personas beneficiarias, en concepto de pagos anticipados a justificar, que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El importe del anticipo inicial ascenderá a 242,10 euros y será abonado durante el mes de diciembre 2021, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de noviembre de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

Se establecen una serie de anticipos intermedios, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes correspondiente de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo, y que serán de la siguiente manera:

IMPORTE ANTICIPOS INTERMEDIOS	MES DEL ABONO	ACREDITACIÓN
188,30 €	ENERO 2022	Asistencia presencial física en el mes de diciembre 2021
215,20 €	FEBRERO 2022	Asistencia presencial física en el mes de enero 2022
255,55 €	MARZO 2022	Asistencia presencial física en el mes de febrero 2022
295,90 €	ABRIL 2022	Asistencia presencial física en el mes de marzo 2022
215,20 €	MAYO 2022	Asistencia presencial física en el mes de abril 2022
282,45 €	JUNIO 2022	Asistencia presencial física en el mes de mayo 2022

A cada uno de los anticipos inicial e intermedios se les practicará la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes correspondientes a los días faltados.

Se establece un pago de saldo final cuyo importe ascenderá a 269,00 euros y será abonado durante el mes de julio 2022, practicándose la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes correspondientes a los días faltados. Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

- Pág. 82 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento previo informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de junio de 2022 de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

8º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante esta Delegación de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contado desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés.

2.7.- Expediente relativo a la determinación de los días de celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio para el año 2022.

Vistos los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera en los que se dispone lo siguiente:

- "1. La Feria de San Antonio se celebrará en el mes de Junio, coincidiendo o en la fecha más cercana a la celebración de la Festividad de San Antonio.
 - 2. Las fechas exactas se acordarán cada año por el órgano Municipal Competente.".

Visto informe de la Técnico de la Delegación de Fomento con atribuciones temporales en la Delegación de Fiestas, Dña. ***** ******* [R.A.T.], de fecha 18 de octubre de 2021, por el que informa favorablemente que los días para la celebración de la

- Pág. 83 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

Feria y Fiestas de San Antonio 2022 sean del 8 al 13 de junio de 2022, ambos inclusive.

En virtud de lo anterior; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Especial de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Establecer para la celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, los días del 8 al 13 de junio, ambos inclusive.
- 2º. Dar traslado de la presente resolución a todas las dependencias Municipales donde tenga incidencia.
 - 2.8.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" para el año 2021.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", para financiación del Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música "Santa Cecilia"

Visto informe de fiscalización favorable, de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 5 de octubre de 2021.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48907, con número de operación 220210007835.

1º. Aprobar convenio con el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL AMPA CONSERVATORIO DE MÚSICA "CLAVE DE SOL"

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo.

- Pág. 84 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Ayuntamiento esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, **DOÑA** ****** ******* **[L.B.V.]**, en calidad de Presidenta del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", con D.N.I. n.º ******** y con domicilio en ***** *****************, en Chiclana de la Frontera.

INTERVIENEN

EXPONEN

PRIMERO.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2^{-a}) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, tiene entre sus objetivos fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales y artísticas.

TERCERO.- Que el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" por acuerdo del Consejo Escolar, organiza el Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música "Santa Cecilia".

CUARTO.- Que la Ley y el Reglamento de Subvenciones prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículo 13.15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que la entidad mencionada reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones, artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

SEXTO.- Dicho convenio debe cumplir lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley

- Pág. 85 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en cuanto queda expuesto y siendo patente la voluntad de la colaboración de los comparecientes, celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aportará al AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", en su calidad de entidad colaboradora, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00-), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48907, del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2021 para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220210007835.

SEGUNDA.- Los fondos que se abonen al AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", serán repartidos entre todos los alumnos participantes en el Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música "Santa Cecilia". Esta subvención es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

TERCERA.- La normativa reguladora de la subvención objeto de este convenio y gestionada por la entidad colaboradora es la prevista en este convenio, Ley de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTA.- Conforme al artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incorpora informe justificativo de la elección del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" como entidad colaboradora para la gestión de la subvención regulada en el presente convenio.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la entidad colaboradora.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora

Las entidades colaboradoras están obligadas a cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, el artículo 24,4 del Reglamento de Subvenciones permite la sustitución de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 por la presentación responsable a aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

La entidad colaboradora queda sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22 y 24 del Reglamento de Subvenciones.

SEXTA.- La forma de pago se realizará mediante un único pago, previa a su justificación que tendrá como límite el **25 de febrero de 2022.** No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación

- Pág. 86 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

no se haya aprobado, o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

SÉPTIMA.- Acreditación de la obligación de entrega de los fondos a los beneficiarios y justificación de subvención por parte de los beneficiarios.

- 1.- Memoria de actuación de la actividad subvencionada.
- 2.-<u>La justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios</u> de las ayudas se realizará mediante la presentación de documentos acreditativos de la recepción por los beneficiarios de las cantidades
- 3.-La justificación por parte de los beneficiarios consistirá en :
 - . Memoria económica justificativa:

El órgano competente del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" realizará declaración responsable en el que se relacionen los premiados, importe y forma de pago. Deberá ir firmada por el representante del AMPA y los premiados, o en su caso, sus representantes legales.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/, antes del 25 de febrero de 2022, siendo copia fiel del original, junto a la que se aportará una declaración responsable de la justificación exponiendo la veracidad de la misma, y comprometiéndose a presentar los originales acreditativos si fuesen requeridos. (Anexo 2).

La Delegación de Cultura, una vez comprobada e informada y emitida la correspondiente liquidación, elevará la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización e informe de la Intervención de Fondos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice del mismo en la localidad, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1)

- Pág. 87 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

NOVENA.-La duración de este convenio será de forma improrrogable, por el año natural vigente 2021.

DÉCIMA.- Resolución del convenio

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

UNDÉCIMA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso -Administrativo.

DÉCIMOTERCERA.-

El AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. <u>Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:</u>

- 1º.- EL incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la perdida total.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de la acreditación de las medidas de difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- 3º Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un sólo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".=Fdo.: JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO.=Alcalde de Chiclana de la Fra.=Fdo.:******
*****************[L.B.V.].=Presidenta del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol"-

ANEXO 1

- Pág. 88 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.



"ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

DON/ÑA						
mayor de edad, con domicilio en						
y con N.I.Fentidad						
social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _						
DECLARA: bajo juramento	que,	en	relación	al	Pro	oyecto
las documentos presentados con los sellos y se han destinado únicamente al citado pro Chiclana de la Frontera, comprometiéndom extremos que se declaran, caso de que el Exc En caso de cofinanciaciones, hago const subvencionado por el Ayuntamiento de Ch	oyecto su e a aport cmo. Ayur car el po	bvencionar los do ntamient rcentaje	nado por e ocumentos o así lo requ que se ir	el Ayunt acredita uiere. mputa	amier itivos al pro	to de de los oyecto
financiero posterior.			, , ,	,		
Y para que conste y surta los efectos op Chiclana de la Frontera, ade Vº. Bº.		-	•		aració	n en

- Pág. 89 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Fdo.:D./Dña.

Fdo.:D/Dña."

- 2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol".
- 3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.
 - 2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida por la Delegación de Servicios Sociales en el año 2020.

Vistos los documentos presentados por las entidades sin animo de lucro para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** **** **** ******* [E.M.M.S.], de fecha 27 de Septiembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS	2020	2020,05 €	XVI JORNADAS EMIGRANTES	1320,00 €

- 2º. Conforme a la liquidación practicada por Servicios Sociales :
- A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "P"	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS	20001978000	05-02-2021	2.020,05 €

- Pág. 90 de 106 -



Secretaría General.

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
ASOCIACIÓN GADITANA DE	2.020,05 €	1.320,00€	1.131,22 €	25,57 €	1.156,79€
EMIGRANTES RETORNADOS					

"

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales durante el año 2020.

Vistos los documentos presentados por las diferentes asociaciones para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 10, 20, 23 de septiembre de 2021.

Vistos informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 29 de septiembre y 4 de octubre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	PROYECTO	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
PARROQUIA SANTA ANGELA	2020	3350,00€	CONVENIO NAVIDAD 2020	3483,03€

- Pág. 91 de 106 -

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a la Asociación para la Inclusión Social y Educativa (AISE).

Vistos los documentos presentados por La Asociación para la Inclusión Social y Educativa (AISE) para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 7 de octubre de 2021.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 7 de octubre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicadas al efecto:

INTERESADO	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	PROYECTO	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE)	2020	9.000€	CONVENIO COLABORACIÓN"TAL LERES"	13.981,20

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación y liquidación de subvención concedida a la Asociación Arrabal.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Arrabal para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 28 de septiembre de 2021.

- Pág. 92 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Visto informe favorable emitido por el Sra. Interventora de Fondos de fecha 29 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad, de la subvención que a continuación se relaciona por los importes indicados correspondientes a la parte, no justificada de la subvención otorgada, según art. 89 de Reglamento General de Subvenciones y art. 34 de la Ley General de subvenciones, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

INTERESADO	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	LIQUIDACIÓN/ CANTIDAD JUSTIFICADA	PROYECTO	PERDIDA DE DERECHO AL COBRO	FECHA DEL PAGO	TOTAL
ASOCIACIÓN ARRABAL	2020	1068,76€	1068,76€	ESCUELA 2ª OPORTUNIDAD	-497,33€	PTE DE PAGO	571,43 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación parcial de justificación de la subvención concedida a la Fundación África Directo y a la pérdida de derecho al cobro en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo 2018.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO una subvención de doce mil cuatrocientos euros (12.400,00€), para la ejecución del proyecto denominado "PROGRAMA AGRÍCOLA, CON ATENCIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES LIMITADAS, EN EL CAMPO DE REFUGIADOS SUD-SUDANESES DE BIDI BIDI" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018.

Examinada la documentación aportada por la Fundación África Directo justificativa del proyecto subvencionado conforme al modelo de Anexo aprobado en las bases

- Pág. 93 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

reguladoras de la convocatoria.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedido por Dña. *** **** ****** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 11 de octubre de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la cantidad de catorce mil quinientos veintisiete euros con sesenta y seis céntimos de euro (14.527,66€), así como la liquidación practicada al efecto y que a modo de resumen se facilita:

ONG: FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO.

NIF: G-81170474.

NOMBRE PROYECTO: "PROGRAMA AGRÍCOLA, CON ATENCIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES LIMITADAS, EN EL CAMPO DE REFUGIADOS SUD-SUDANESES DE BIDI

BIDI".

PERIODO DE VIGENCIA: Desde octubre de 2018 hasta septiembre de 2019 .

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 14.600,00€
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 12.400,00€.
IMPORTE FACTURAS ACEPTADAS: 14.527,66€.

CONTRAPARTE LOCAL: "BROTHERS OF INMACULATE HEART OF MARY"/ "MARIAN

BROTHERS".

MONEDA LOCAL: Chelin Ugandés.

EQUIVALENCIA MONEDA LOCAL: 1 euro equivale a 3.980 Chelines.

- 2º. Aplicar la pérdida del derecho al cobro del 20% del importe de la subvención, es decir 2.480,00€, por incumplimiento de la obligación de presentación de la justificación en el plazo conferido para ello, según la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- 3º. Declarar la pérdida de derecho al cobro de la cuantía de 61,44€ sobre el importe de la subvención concedida de 12.400,00€, al no haberse justificado debidamente el coste total del proyecto subvencionado que asciende a la cantidad de 14.600,00€, habiéndose procedido a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad de conformidad a lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

- Pág. 94 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

- 4º. Pagar a la Fundación África Directo la cantidad de 9.858,56€, al corresponder la pérdida de derecho al cobro por un lado de la cuantía de 2.480,00€, por incumplimiento de presentación de la justificación en el plazo conferido para ello y por otro, al importe 61,44€ por incumplimiento de la obligación de justificar el importe total del proyecto.
- 5º. Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.
 - 2.14.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo para la anualidad 2020.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Vista la convocatoria de la subvenciones en materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para anualidad 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de abril de 2.021 (B.O.P. Nº 72, página 10, del 20 de abril de 2.021).

Visto el documento contable "RC", número de operación 220210005127 por importe de 60.000,00 €, emitido por la Intervención de Fondos acreditativo de la existencia de consignación suficiente para conceder la/s subvención/es con cargo a la aplicación presupuestaria 340.489.

Visto Informe Técnico de Evaluación Provisional de Subvenciones suscrito por el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** ***** ***** ***** [J.C.J.S.] y con el VºBº del Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, de fecha 04 de octubre de 2021.

Visto informe favorable de la Comisión de Valoración de Concesión de Subvenciones suscrito el Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, y el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** ****** ***** [J.C.J.S.], de fecha 04 de octubre de 2021.

Considerando que toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitada y que se han cumplido con todos los trámites previos que indica la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente, para cada una de las líneas o programas recogidos en el artículo 1 de ésta última, especialmente en relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Pág. 95 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

Visto informe sobre cumplimiento que establece el art. 88.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscrito por el el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** ***** **** [J.C.J.S.], de fecha 05 de octubre de 2021.

Visto informa sobre el cumplimiento por parte solicitantes de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de Subvenciones y de lo que se establece en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscrito por el el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** ***** ****** **** [J.C.J.S.], de fecha 06 de octubre de 2021.

Visto informe sobre alegaciones suscrito por el el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** ***** ***** [J.C.J.S.], de fecha 06 de octubre de 2021.

Visto informe de la Intervención Municipal de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, compromiso del Gasto Fase D, firmado por la Viceinterventora Municipal Da. *** **** **** [E.M.M.S.], de fecha 18 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las siguientes solicitudes:

Se desestima la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANCTI PETRI FUTBOL CHICLANA CF por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las lineas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2021.

Se desestima la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO HOCKEY CHICLANA por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las lineas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2021.

Se desestima la solicitud presentada por el deportista ***** *** ** *** [J.V.D.P] por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las lineas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2021.

- Pág. 96 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

Se desestima la solicitud presentada por el AMPA IES PABLO RUIZ PICASSO por no presentar en plazo la documentación requerida en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2021 en el apartado 12.3. Resolución provisional y subsanación de errores "...en el caso de no presentar alegaciones, se deberá "Presentar Certificados o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.(art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones) y con la Recaudación Municipal."

2º. Procede conceder las subvenciones en las distintas lineas en las cantidades que se detallan a continuación:

Línea 1.- Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos clubes, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	CLUB	CIF	MODALIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD WATERPOLO CHICLANA	G72149263	Waterpolo	3.285,62 €	2.685,20 €
2	CD TENIS MESA	G11408721	Tenis Mesa	500,00€	500,00€
3	CD TENIS CHICLANA	G11263464	Tenis/Padel	6.980,54 €	2.881,68 €
4	CD SPORTING CHICLANA	G72234404	Futbol	1.500,00€	1.500,00€
5	CD NOVO CHICLANA	G11563384	Futbol	500,00€	500,00€
6	CD MONTAÑA CHICLANA	G11340916	Escalada	2.100,00€	1.899,29 €
7	CD GIMNASIA SANCTI PETRI	G11418217	Gimnasia	5.637,46 €	2.030,27 €
8	CD GIMNASIA CHICLANA	G11308590	Gimnasia	3.000,00€	2.816,19 €
9	CD ESPECIFICO 7,32	G72238645	Futbol	1.400,00€	1.400,00€
10	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ	V72136526	Esgrima	3.000,00€	2.659,00€
11	CD ATLETISTMO DIVINA PASTORA CADIZ	G72220148	Atletismo	5.000,00€	2.986,47 €
12	CD CHICLANA INDUSTRIAL CF	G11066719	Futbol	3.000,00€	2.567,31 €
13	CD CHICLANA CF	G11224524	Futbol	2.000,00€	1.899,29 €
14	CD MANUEL BENAVIDES	G72130230	Karate	1.435,00€	1.435,00€
15	CD ATLETISMO CHICLANA	G11265345	Atletismo	3.000,00€	3.000,00€
16	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	Ajedrez	908,00€	908,00€

- Pág. 97 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

		43.246,62€	31.667,69€

Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos clubes, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

			SUBVENCION	SUBVENCION
	CLUB	COMPETICION	SOLICITADA	CONCEDIDA
1	CD WATERPOLO CHICLANA G72149263	Fase Ascenso 1ª Nac Fem 3/10/2020 Competiciones Territoriales FAN 10/2020 a 06/2021	4.121,14 €	1.012,72€
2	CD TENIS MESA G11408721	Fase Ascenso Superdivisón Andaluza 23/05/2021 Liga División Honor Andaluza 13/03 a 24/04 2021 Campeonato Andalucia 26-30/12/2020 Previa Estatal 5-6/12/2020 Fase Final Superdivision And Veteranos 08-05-2021 Liga 2ª Division Nacional 6/03 a 1/05 2021 Liga Superdivision Andaluza Veteranos 3/04/2021	1.259,00 €	731,41€
3	CD SPORTING CHICLANA G72234404	3ª Andaluza Danone Nation Cup Subgrupo 4º 2021 2ª Andaluza Danone Nation Cup Subgrupo 2º 2021 2ª Andaluza Cadete Subgrupo 1º 2021 3ª Andaluza Infantil Subgrupo 3º 2021 4ª Andaluza Juvenil Subgrupo 2º 2021	2.000,00€	309,44€
4	CD PIRAGUISMO CHICLANA G72194350	Cpto Andalucia Rios y Travesia 17/10/2020 Cpto Andalucia Invierno 07/03/2021 Cpto Andalucia Media Distancia 12/12/2020 Cpto Andalucia Velocidad 08-09/05/2021 Cpto España 01/05/2021	1.614,04 €	393,84€
5	CD PARALYMPIC DREAM G72360514	Meeting Internacional Hospitalet 31/10/2020 Gran Prix Dubai Parathletics 10-13/02/2021 Cpto España Comunidade Autonomas 20-21/03/2021 Meeting Internacional Hospitalet 10/04/2021	2.111,45 €	1.012,72€
6	CD NOVO CHICLANA G11563384	3ª Andaluza Cadetes 2021 3ª Andaluza Juvenil 2021 2ª Andaluza Senior 2021	3.000,00€	337,57 €
7	CD MONTAÑA CHICLANA G11340916	2ª Prueba Copa And Escalada Dificultad 16-17/10/2021 1ª Prueba Copa And Escalada Bloque 15-16/05/2021 3ª Prueba Copa And Escalada Dificultad 20-21/11/2021 1ª Prueba Copa And Escalada Dificultad 02/03/10/2021	560,00€	534,49 €
8	CD GIMNASIA SANCTI PETRI G11418217	1ª Fase Occidental Promesas 8-9/05/2021 1ª Fase Occidental Copa y Precopa 22-23/05/2021 Copa Base Conjuntos Iberdrola GR 28-29/06/2021 Cpto Nacional Base Ind Divina Seguros 23-27/06/2021 Cpto Andalucia Base 29-30/05/2021	2.630,00 €	900,20€

- Pág. 98 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

9	CD GIMNASIA CHICLANA G11308590	Control Liga Iberdrola 10/04/2021 Control Nacional de Base 24/04/2021 1ª fase Occidental Promesas 08/05/2021 1ª Fase Occidental Copa y Precopa 22-23/05/2021 Cpto Andalucia Base Individual 28-30/05/2021 Cpto Andalucia Individual 28-30/05/2021 Nacional Base Individual 23-27/06/2021 Cpto Andalucia Equipos 12-13/06/2021 Cpto Andalucia Equipos 12-13/06/2021 2ª Fase Promesas 19-20/06/2021 Final Copa 2-4/07/2021 Final Precopa 2-4/07/2021	2.000,00 €	984,59 €
10	CD ESGRIMA BAHIA CADIZ V72136526	TNR Espada Cadete 15-16/05/2021 Cpto España Absoluto 5-6/06/2021 Cpto España Absoluto 5-6/06/2021 Cpto España Infantil 29-30/05/2021 TNR Espada Junior 20-21/03/2021 TNR Espada Infantil 17-18/04/2021 TNR Sable Cadete 22-23/05/2021 TNR Sable Junior 20-21/03/2021 Cpto España Junior y Sub 23 19-20/06/2021 TNR Sable Senior 15-16/05/2021 TNR Espada Absoluta 27-28/03/2021 TNR Espada Absoluta 13-14/03/2021 TNR Sable Absoluta 6-7/03/2021 TNR Sable Absoluta 6-7/03/2021	1.900,00 €	1.068,98€
11	CD ATLETISMO DIVINA PASTORA CADIZ G72220148	Cpto Andalucia sub 16 Pista Cubierta 14/03/2021 Cpto Andalucia sub 20 pista cubierta 20/02/2021 Cpto España Sub 16 Pista Cubierta 21-22/03/2021	865,27€	759,54 €
12	CD CHICLANA IND CF G11066719	Primera Andaluza Senior 2021 Fase Ascenso Subgrupo 2º 2021 2ª Andaluza Prebenjamin Subgrupo 2º 2021 3ª Andaluza Juvenil Subgrupo 2º 2021 4ª Andaluza Infantil subgrupo 1º 2021 2ª Andaluza Infantil Subgrupo 1º 2021 3ª Andaluza Cadete subgrupo 2º 2021 3ª Andaluza Benjamin subgrupo 4º 2021 4ª Andaluza Alevin Danone subgrupo 2º 2021 3ª Andaluza Alevin Danone Subgrupo 4º 2021	2.000,00 €	506,36 €
13	CD CHICLANA CF G11224524	Division de Honor 2021	2.000,00 €	421,97€
14	CD MANUEL BENAVIDES G72130230	Andalucia Alevin Infantil y Juvenil 06/03/2021	1.296,80 €	433,22€
15	CD BASKET	Copa andalucia B Cadete Masculino 2021	1.858,98 €	208,17 €

- Pág. 99 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Línea 3.- Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.

	CLUB	CIF	ACTVIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD ESGRIMA BAHIA CADIZ	V72136526	Competiciones Preparatoria Cpto España	637,00€	471,76€
2	CD ESGRIMA BAHIA CADIZ	V72136526	Concentración Nacional Sable Femenino	768,00 €	768,00€
3	CD CHICLANA IND CF	G11066719	Semana Trofeo Ciudad Chiclana	1.000,00€	607,73 €
				2.405,00€	1.847,49 €

Línea 4.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los siguientes deportistas, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	DEPORTISTA	NIF	COMPETICION	SUBVENCION	SUBVENCION
--	------------	-----	-------------	------------	------------

- Pág. 100 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

				SOLICITADA	CONCEDIDA
	Dª ******* **** [P.M.M.], en representación de su hijo menor **** **** [P.P.M.]		Campeonato España Ponis 24-30/08/2020		
1	(*******)	******		857,02 €	500,00€
2	***** ***** **** [A.P.M.], en representación de su hijo menor ***** ****** [D.P.C] (*******)	*****	Concurso Nacional CCN 7-9/05/2021	247,00€	247,00€
3	***** ***** **** [A.P.M.], en representación de su hijo menor ***** ****** [D.P.C]	*****	Cpto Completo Nacional 2* CCN 100 12-13/09/2020	181,83 €	181,83€
4	***** ***** **** [A.P.M.], en representación de su hijo menor **** ****** [D.P.C]	*****	Cpto Andalucia Ponis CCE 1 4-16/08/2020	20.00.0	90.00.0
4	(*******)			80,00€	80,00€
	***** ***** ***** [A.P.M.], en representación de su hijo menor **** ****** [D.P.C]		Cpto Andalucia CCE 26- 28/12/2020		
5	(******)	*****		100,00€	100,00€
6	***** ***** **** [A.P.M.], en representación de su hijo menor **** ****** [D.P.C] (*******)	*****	Cpto Completo Internacional poni y Cpto Nacional 24-27/09/2020	257,85 €	257,85€
7	Dª ****** ** **** ** ***** [C.de P.de M] en representación de su hija menor ****** ***** ****** [V.V.de P] (********)	*****	Campeonato Andalucia Cadete Espada 22-23/05/2021	500,00€	411,76€
8	Dª ******* ** **** * ***** [C.de P.de M] en representación de su hija menor ***** *** ** **** [V.V.de P] (********)	*****	Campeonato Andalucia Junior Sable 5-6/06/2021	500.00.6	121 E1 E
0	[v.v.ue r] (· · · · · · ·)			500,00 €	434,64 €
				2.723,70 €	2.213,08 €

Línea 6.- Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos

- Pág. 101 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos clubes, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	CLUB	CIF	INSTALACION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD WATERPOLO	G72149263	PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	2.000,00€	2.000,00€
				2.000,00€	2.000,00€

B.- Para Centros Escolares y AMPA Centros

Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos AMPA de los Centros Escolares e IES y Colegios Concertados, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	CENTRO	CIF	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	AMPA CEIP LA BARROSA	G72136633	435,22€	435,22€
2	AMPA CEIP N.S. LOS REMEDIOS	G11518719	287,08 €	287,08€
3	AMPA IES CIUDAD DE HERCULES	G11419975	214,55 €	214,55€
			936,85 €	936,85€

- 3º. Reconocimiento de la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2021.
- 4º. Existe consignación presupuestaria RC, número de operación 220210005127 por importe de 60.000,00 € y, con destino a las subvenciones que se detallan anteriormente.
 - 3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.
 - 3.1.- Dación de cuenta de Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de octubre de 2021 por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022.

Se da cuenta de Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022, publicada en el B.O.E. núm. 252, del día 21 del mismo mes.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

- Pág. 102 de 106 -

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
	JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

4.- Asuntos de urgencia.

4. Urgencia Única.- Expediente relativo a la adjudicación del "Suministro de dos microbuses de gas natural comprimido (gnc) para el Ayuntamiento de Chiclana", dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ******* ******* [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro de dos microbuses de GNC (Euro 6) dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas con fechas 13 y 21 de octubre de 2021.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del "Suministro de dos microbuses de gas natural comprimido (gnc) para el Ayuntamiento de Chiclana", dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DIEZ MESES, si bien, atendiendo a circunstancias extraordinarias y de fuerza mayor justificadas, se podrá ampliar el plazo de ejecución tres meses más, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (279.338,84.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (338.000,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

Importe del suministro: 279.338,84.-Euros.

- Pág. 103 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

• Importe I.V.A. 21%: 58.661,16.-Euros

Vista el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 1 de septiembre de 2021, en la que se procedió a la apertura del archivo electrónico A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y del archivo electrónico B de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, de la única oferta presentada a este procedimiento por AUTO DISTRIBUCIÓN HISPALIS, S.L., y en la que la mesa acordó, antes de proceder a su valoración, remitir al Ingeniero Técnico Industrial Municipal la proposición económica y la documentación técnica que acompañaba a la misma a los efectos de que informara sobre si los vehículos ofertados por el licitador cumplían las especificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de la proposición económica admitida a este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13 del PCAP, de la siguiente manera:

Puntuación: 80.0

Puntuación: 0.0

características técnicas de los

NIF: B91327221 AUTO DISTRIBUCION HISPALIS, S.L.:

- 1.1 Oferta económica: 279.200,00 €.-

- 1.2 Mejora del plazo de garantía de los microbuses: 0

- 1.3 Mejora en los elementos,componentes o microbuses:9.150,00 €

uses:9.150,00 € Puntuación: 9.0 **TOTAL: Puntuación: 89.00**

La Mesa de Contratación tras realizar las oportunas comprobaciones determina que la oferta no se encuentra incursa en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 14 del PCAP, que establece que se considerará desproporcionada o anormal todas aquellas ofertas económicas inferiores a 243.500,00.-Euros (resultado de aplicar una baja del 25% sobre el presupuesto base de licitación, menos el importe máximo de las mejoras), proponiendo la adjudicación en su favor.

Aceptada la propuesta de adjudicación en favor de AUTO DISTRIBUCION HISPALIS, S.L., mediante Decreto n.º 5377 de 23 de septiembre de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.6639 de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego

- Pág. 104 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53



Secretaría General.

junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.960,00 Euros.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 13 y 21 de octubre de 2021 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **AUTO DISTRIBUCION HISPALIS, S.L.**, con **CIF: B91327221** el suministro de dos microbuses de GNC (Euro 6) dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 27 de julio de 2021 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta en las siguientes condiciones económicas:

Importe del suministro: 337.832,00 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

Base imponible: 279.200,00 €
 I.V.A.: 58.632,00 €

Por el indicado importe se compromete, sin coste adicional para el Ayuntamiento, a mejoras en el confort de los usuarios valoradas en 9.150,00 € más I.V.A. en cada uno de los vehículos, consistentes en preinstalación de WIFI, USB y ampliación capacidad depósitos GNC de hasta 510 litros.

- 2º. Notificar la presente resolución al licitador, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21º del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.
- 3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme establece el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - 5.- Ruegos y preguntas.

- Pág. 105 de 106 -

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
	JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la primera Teniente de Alcalde.

ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO Presidenta en funciones.

MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ Secretario General.

- Pág. 106 de 106 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	27/10/2021 13:52:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	27/10/2021 12:07:53